

AÑO XXXVIII

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 46

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Fagilia
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	6324
Nombramientos	6326
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	6328
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	6336
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	6341
Comisiones	6343
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	6344



 Núm. 46
 Martes, 8 de marzo de 2022
 Pág. 160

EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	
 ESCALA DE TROPA 	
•	
·	
•	
RESERVISTAS	
Bajas	
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
_	
ESCALA DE MARINERÍA Casas	
VARIOS CUERPOS	
RESERVISTAS	
•	
Nombramientos	
ÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
Ceses	
 ESCALA DE TROPA 	
·	
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	

CVE: BOD-2022-s-046-160 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022 Pág. 161

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
	Cursos	6419
	Profesorado	6432
	Aptitudes	6440
	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
	Profesorado	6441
	Bajas de alumnos	6448
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
	CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	6450
	PUBLICACIONES	6452
MIN	ISTERIO DE DEFENSA	
	HOMOLOGACIONES	6457
MIN	ISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	6464

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6450

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cód. Informático: 2022005266.

Resolución 430/03783/22, de 1 de marzo, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan Créditos de Tiempo a los Representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, en el que se reconoce a los representantes de las Asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas en el Consejo de Personal y a sus suplentes créditos de tiempo para el efectivo cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial 11/2022, de 23 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, haciendo uso de las facultades que me otorga el citado artículo,

DISPONGO:

Artículo 1. Créditos de tiempo.

Para el eficaz desempeño de sus cometidos en la preparación de los temas, elaboración de propuestas y posible pertenencia a grupos de trabajo, se asignan créditos de tiempo del 33% de la jornada habitual de trabajo en cómputo mensual, a los siguientes representantes de las Asociaciones profesionales en el Consejo de Personal y a sus suplentes inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Miembros de las Fuerzas Armadas:

Por la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):

Subteniente, CIM/ESB, D. Antonio Seoane Ruiz (***7031**). Brigada, CGA/ESB, D.ª María Ángeles Roda Manzorro (***0898**). Subteniente, CGET/ESB, D. Francisco Javier Paniagua Núñez (***8932**).

Por la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):

Subteniente, CGET/ESB, D. José Ignacio Unibaso Pérez (***2896**). Brigada, CGET/ESB, D. Iván Alcántara Clemente (***5287**). Comandante, CINET/EOF, D. Rafael Cabañas González (***4537**).

Por la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME):

Cabo Primero, CGET/ETR, D. Marco Antonio Gómez Martín (***8242**). Cabo Mayor, CGET/ETR, D. Casiano Sánchez Pérez (***8218**). Cabo Mayor, CGET/ETR, D. Francisco Javier Usón Boned (***4251**).

Por la Unión de Militares de Tropa (UMT):

Cabo, CIM/ETR, D. Francisco Bellón Clavijo (***3355**). Soldado, CGEA/ETR, D. Marco Antonio Mazón Obregón (***5001**). Cabo Mayor, CGET/ETR, D. Francisco José Durán Baños (***2241**).

Por la Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS):

Comandante, CGET/EOF, D.ª Beatriz Gámez Martínez (***2979**). Capitán Corbeta, CGA/EOF, D. Francisco De Asís Delgado Urrutia (***0526**). Coronel, CGET/EOF, D. Angel Descalzo Pino (***2244**).

CVE: BOD-2022-046-6450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6451

Artículo 2. Asistencia a reuniones del Consejo de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, la asistencia a las reuniones del Consejo, en pleno o en comisiones, ordinarias o extraordinarias, tendrá la consideración de acto de servicio preferente, por lo que dicha asistencia no estará incluida en los créditos de tiempo regulados en el artículo primero de esta Resolución.

Artículo 3. Vigencia.

Esta Resolución tendrá vigencia hasta la modificación del nombramiento, por Orden Ministerial, de los representantes de las Asociaciones profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 1 de marzo de 2022.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2022-046-6451 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6452

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/03784/22

Cód. Informático: 2022004848.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Táctica. Empleo de las PU de Infantería. Generalidades. (PD4-100. Vol. 1)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET:

«Empleo Táctico de la Infantería. (R-1-0-1)», aprobada por Orden 330/9537/83, de fecha 27 de junio de 1983 («BOD» núm. 148).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 1 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-046-6452 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6453

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/03785/22

Cód. Informático: 2022004863.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Táctica. Empleo de las PU de Infantería: Compañía de Mando y Apoyo. (PD4-100. Vol. 1, Anexo A)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET:

«Compañía Mando y Apoyo del Batallón de Infantería. (OR4-108)», aprobada por Resolución 552/16381/07, de fecha 15 de octubre de 2007 («BOD» núm. 207).

«Sección y Pelotón de Morteros. (OR4-118)», aprobada por Resolución 513/12136/96, de fecha 23 de septiembre de 1996 («BOD» núm. 198).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 1 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-046-6453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 6454

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/03786/22

Cód. Informático: 2022004882.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Táctica. Empleo de las PU de Infantería. Compañía de Servicios. (PD4-100. Vol. 1, Anexo B)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET:

«Orientaciones Compañía de Servicios. (OR4-116)», aprobada por Resolución 513/11218/96, de fecha 5 de septiembre de 1996 («BOD» núm. 183).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 1 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-046-6454 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6455

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/03787/22

Cód. Informático: 2022004886.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Táctica. Empleo de las PU de Infantería: Batallón de Infantería Ligero. Grupo Táctico (PD4-100. Vol. 2)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET:

«Batallón de Infantería Ligera. (PD4-101 », aprobada por Resolución 552/00989/09, de fecha 16 de enero de 2009 («BOD» núm. 16).

«La Compañía de Infantería Ligera. (OR4-120)», aprobada por Resolución 552/16154/00, de fecha 10 de octubre de 2000 («BOD» núm. 209).

«La Sección de Infantería Ligera. (OR4-121)», aprobada por Resolución 552/05825/01, de fecha 13 de marzo de 2001 («BOD» núm. 61).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 1 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-046-6455 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6456

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/03788/22

Cód. Informático: 2022004891.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Táctica. Empleo de las PU de Infantería: Compañía/SGT de Fusiles. (PD4-100. Vol. 2, Anexo A)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET:

«La Compañía de Infantería Ligera. (OR4-120)», aprobada por Resolución 552/16154/00, de fecha 10 de octubre de 2000 («BOD» núm. 209).

«La Sección de Infantería Ligera. (OR4-121)», aprobada por Resolución 552/05825/01, de fecha 13 de marzo de 2001 («BOD» núm. 61).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 1 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-046-6456 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 645

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38050/2022, de 9 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei OceanStor 100D Storage System Software v8.0.3», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en D4 D Area Administration Building, Southern Factory of Huawei Technologies Co., Ltd.,No. 6 Xincheng Avenue, Songshan Lake Technology IP, Dongguan City, 523808, P.R.C, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei OceanStor 100D Storage System Software v8.0.3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CC Huawei OceanStor 100D Storage System Software 8.0.3 ST, v2.3, 29/10/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7413, que determina el cumplimiento del producto «Huawei OceanStor 100D Storage System Software v8.0.3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3711, que determina el cumplimiento del producto «Huawei OceanStor 100D Storage System Software v8.0.3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei OceanStor 100D Storage System Software v8.0.3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CC Huawei OceanStor 100D Storage System Software 8.0.3 ST, v2.3, 29/10/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL3 + ALC_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-046-6457 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6458

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2022.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 46-2)

(Del BOE número 54, de 4-3-2022.)

CVE: BOD-2022-046-6458 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6459

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38051/2022, de 11 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Personal Code, versión 2020.3.2», desarrollado por HuBOX.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HuBOX, con domicilio en Av. Moliere 330 Int. 302. Polanco II Sección, Del. Miguel Hidalgo. Ciudad de México, para la certificación de la seguridad del producto «Personal Code, versión 2020.3.2», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Personal Code-Declaración de Seguridad v1.3 (2 septiembre 2021)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-7135, que determina el cumplimiento del producto «Personal Code, versión 2020.3.2», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3630, que determina el cumplimiento del producto «Personal Code, versión 2020.3.2», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Personal Code, versión 2020.3.2», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Personal Code-Declaración de Seguridad v1.3 (2 septiembre 2021)», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2022.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 46-3)

(Del BOE número 54, de 4-3-2022.)

CVE: BOD-2022-046-6459 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6460

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38052/2022, de 14 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «HP Elitebook 840 G7», desarrollado por HP Printing And Computing Solutions, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HP Printing And Computing Solutions, SL, con domicilio social en Jose Echegaray 18, 28232 Las Rozas (Madrid), España, para la certificación de la seguridad del producto «HP Elitebook 840 G7», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «HP Elitebook 840 G7. Declaración de Seguridad V1.1, 10/09/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-7168, que determina el cumplimiento del producto «HP Elitebook 840 G7», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3701, que determina el cumplimiento del producto «HP Elitebook 840 G7», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «HP Elitebook 840 G7», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «HP Elitebook 840 G7. Declaración de Seguridad V1.1, 10/09/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2022.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 46-4)

(Del BOE número 54, de 4-3-2022.)

CVE: BOD-2022-046-6460 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 646

Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38053/2022, de 16 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Linxens Tianjin Site», propiedad de Linxens Tianjin Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Linxens Tianjin Co.,Ltd., con domicilio social en Zhenxiang Road, 68, Binhai Maritime Hi-tech Area, 300459, Tianjin, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Linxens Tianjin Site», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Linxens Tianjin Site, revision 0.12, 25/01/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7535, que determina el cumplimiento del centro de producción «Linxens Tianjin Site», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3731, que determina el cumplimiento del centro de producción «Linxens Tianjin Site», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Linxens Tianjin Site», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Linxens Tianjin Site, revision 0.12, 25/01/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, ALC_FLR.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-046-6461 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6462

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2022.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 46-5)

(Del BOE número 54, de 4-3-2022.)

CVE: BOD-2022-046-6462 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 46 Martes, 8 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6463

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38054/2022, de 16 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Falcon Sensor v6.27.14102», desarrollado por CrowdStrike Holdings, Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Crowdstrike Spain, SL, con domicilio social en calle Travessera de Gracia, 11-P.5, 80021, Barcelona, para la certificación de la seguridad del producto «Falcon Sensor v6.27.14102», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Falcon Sensor Security Target (version 1.1, 28/09/2021)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-7319, que determina el cumplimiento del producto «Falcon Sensor v6.27.14102», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3670, que determina el cumplimiento del producto «Falcon Sensor v6.27.14102», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Falcon Sensor v6.27.14102», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Falcon Sensor Security Target (version 1.1, 28/09/2021)», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2022.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 46-6)

(Del BOE número 54, de 4-3-2022.)

CVE: BOD-2022-046-6463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6464

Núm. 46

Martes, 8 de marzo de 2022

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 24 de febrero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca curso de especialización específico para el ámbito local.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/04/pdfs/BOE-A-2022-3452.pdf

(B. 46-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 2022.

CVE: BOD-2022-046-6464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6465

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 1 de marzo de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el primer semestre de 2022.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/04/pdfs/BOE-A-2022-3453.pdf

(B. 46-8)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 2022.

CVE: BOD-2022-046-6465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod